



RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.12 20:44:49 -06'00'



ALCANCE N° 173 A LA GACETA N° 170

Año CXLII

San José, Costa Rica, lunes 13 de julio del 2020

8 páginas

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-6112-2020. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil veinte.

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, mediante la cual se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento con atención al público y para aquellos que no brinden atención al público también, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; y el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020”; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y para aquellos que no brinden atención al público también, el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de manera total, durante las 24 horas del día, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Asimismo, se ordena el cierre temporal de los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público los sábados 11 y 18, y domingos 12 y 19 de julio de manera total, durante las 24 horas del día, en las mismas zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. La vigencia de dichas restricciones será a partir del 11 de julio y hasta el 19 de julio de 2020 inclusive.
- II. Que en la disposición Segunda del Por Tanto de dicha resolución es necesario aclarar en la lista de excepciones el punto 5, para que se incluya a todos los establecimientos de salud y no solo farmacias y centros médicos, ya que existe una diversidad de establecimientos de salud que ameritan estar exceptuados en la disposición Segunda.
- III. Que la disposición Tercera del Por tanto de la citada resolución contiene un error material que es obligación de la Administración rectificar, de conformidad con el numeral 157 de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la

Administración Pública”, ya que se dispuso que las restricciones también aplican para los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento y que no atienden al público, cuando lo correcto es únicamente establecer dichas restricciones para los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que sí atienden al público. Por lo que se hace necesario y oportuno, emitir la presente resolución con la rectificación correspondiente de dichas disposiciones y así aclararle a la población las restricciones que debe acatar durante el 11 de julio y hasta el 19 de julio de 2020 inclusive. Lo anterior, con el objetivo firme de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales que atienden al público y aquellos que no atienden al público también en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO: Modificar las disposiciones Segunda y Tercera del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte, para que en lo sucesivo se lean así:

“SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público y aquellos que no brinden atención al público también, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el lunes 13, martes 14, miércoles 15, jueves 16 y viernes 17, durante las 24 horas del día, de manera total.

(...)

II. Se exceptúan de la segunda disposición:

(...)

5. *Los establecimientos de salud públicos y privados (clínicas, farmacias, hospitales, laboratorios, consultorios, servicios de radiodiagnósticos, servicios de emergencias, ópticas, macrobióticas, entre otros), clínicas veterinarias y droguerías.*

(...)

“TERCERO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, los sábados 11 y 18, y domingos 12 y 19 de julio de 2020, de manera total durante las 24 horas.

(...)

SEGUNDO. En lo demás, se confirma la resolución No. MS-DM-6105-2020 de las quince horas con treinta minutos del diez de julio de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

**DR. DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

1 vez.—(IN2020470461).